

PERIODICO OFICIAL

OF

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX, ENERO 29 DEL AÑO 2011

No 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.-AL PERIÓDICO OFICIAL EXTRA DE FECHA 5 DE ENERO DEL 2011, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE EMITE LA NORMATIVIDAD PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2122.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE CONGREGACIÓN Y CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A LA COMUNIDAD CONOCIDA "SAN PEDRO YOSOÑAMA", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN ÑUMI, DISTRITO DE TLAXIACO, OAXACA.....**PAG.3**

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1.-MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA QUEDA LEGALMENTE INSTALADA.....**PAG.3**

DECRETO NÚM. 2.-MEDIANTE EL CUAL ABRE SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.....**PAG.4**

DECRETO NÚM. 3.-MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL CIUDADANO RAFAEL MENDOZA KAPLAN, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.....**PAG.4**

DECRETO NÚM. 4.-MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO ANSELMO ORTIZ GARCÍA, TESORERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.....**PAG.5**

DECRETO NÚM. 5.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO.....**PAG.5**

DECRETO NÚM. 7.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, ES ELEGIDO PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.....**PAG.9**

AVISO.-POR EL QUE SE ESTABLECE QUE, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DE 2011 (EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 05 DE FEBRERO), CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XCIV ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG.10**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETUM NUM. 2122

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Congregación y categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad conocida "San Pedro Yosofama", ubicada en el Municipio de San Juan Numi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Numi, Tlaxiaco, Oaxaca.

Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad conocida como "San Pedro Yosofama", ubicada en el Municipio de San Juan Numi, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Congregación y categoría administrativa de Agencia Municipal, para quedar como sigue:

DISTRITO TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 9		
10.- San Juan Numi. De la comunidad primera a la dieciocho.		
San Pedro Yosofama	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de noviembre de 2010.

DIP. ANTONIO AMARO CANCINO.
PRESIDENTE.

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ.
SECRETARIA.

DIP. MAGDIEL HERNÁNDEZ CABALLERO.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de enero del 2011.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de enero del 2011.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2122, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Congregación y categoría administrativa de Agencia Municipal a la comunidad de "San Pedro Yosofama", perteneciente al Municipio de San Juan Numi, Tlaxiaco, Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO DECRETUM NUM. 1

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUEDA LEGALMENTE INSTALADA HOY TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 13 de noviembre de 2010.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.

DIP. ZORY MARISTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.

DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de diciembre del 2010.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de diciembre del 2010.
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS.

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 1, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, queda legalmente instalada.